

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 14 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0228 del 01 de Noviembre**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **056600325516**, usuario **IVAN TORRES RAMIREZ**, cedula de ciudadanía No 15.382.870 datos se desfija el día 22 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 23 de noviembre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable



firma



CORNARE



NÚMERO RADICADO:

134-0228-2017

Tipo de Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 01/11/2017

Hora: 16:41:34.671.. Folios: 2

AUTO N°.**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS****EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",****En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0333-2016 del 09 de Septiembre de 2016, notificada de manera personal el día 19 de septiembre de 2016, se impuso una MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y OCUPACION DE CAUCE, al señor IVAN TORREZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 15.382.870, para que suspenda inmediatamente las obras realizadas sobre la quebrada el silencio, en el predio ubicado sobre la autopista Medellín - Bogotá en el Kilómetro 46+900, Vereda el Silencio del Municipio de San Luis, en las coordenadas N: 06°00'13.70" W: 75°02'58.00" y Z: 902msnm y se ordena implementar las acciones para el restablecimiento natural del cauce de la quebrada el silencio.

Que el 29 de noviembre de 2016, se realizó visita de control y seguimiento en la que se evidencio que el Señor Ivan Torres Ramirez, identificado con cedula de ciudadanía N°15.382.870, suspendió actividades de movimiento de tierras pero no ha realizado las obras pertinentes para que la quebrada El Silencio recupere su cauce.

Que en Auto con radicado N° 134-0370-2016 del 14 de diciembre de 2016, notificado personalmente el 15 de diciembre de 2016, se requiere al Señor Ivan Torres Ramirez, identificado con cedula de ciudadanía N°15.382.870, para que cumpla inmediatamente con las siguientes obligaciones:

- Implementar inmediatamente acciones para el restablecimiento natural del cauce de la quebrada el silencio.
- Liberar y recuperar las obras hídricas de la zona intervenida.
- Conducir las aguas lluvias que fluyen por encima del talud generando la socavación del mismo.
- Implementar un sistema adecuado para la conducción de aguas en la base del talud a fin de evitar saturación del terreno que facilite procesos erosivos y genere humedad en las viviendas.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/SecciónJurídica/Anexo

Visente desde:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nariño

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: directorio@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bogotá

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Cerritos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefaxis: (054) 536 70 40

Que a través de correspondencia recibida con radicado N° 134-0009-2017 del 12 de enero de 2017, el Señor IVAN TORRES RAMIREZ, solicita visita técnica con el fin de recibir recomendaciones técnicas que le ayuden a cumplir con todos los requerimientos.

Que el 17 de octubre de 2017, se realizó visita de control y seguimiento al predio del Señor IVAN TORRES RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N°15.382.870, de esta visita emano el informe técnico con radicado N° 134-0396-2017 del 20 de octubre de 2010, en el que se concluye lo siguiente:

“(…)

OBSERVACIONES:

Al realizar la visita técnica de acompañamiento solicitada por el señor Iván Torres se evidencia la siguiente situación:

De acuerdo con los requerimientos realizados en el auto con radicado No 134-0370-2016 del 14 de diciembre de 2016 los cuales son los siguientes:

- 1. Implementar inmediatamente acciones para el restablecimiento natural del cauce intervenido: en cuanto a este requerimiento el señor Iván coloco un tubo de PVC de 8” con el fin de recoger el agua proveniente de la fuente, pero este no tiene la capacidad de evacuación en eventos de grandes crecientes. El señor Iván informo que pretende construir una poceta y aumentar el diámetro de la tubería a 12”, diámetro que tampoco tendría la capacidad de evacuación, por lo tanto se debe restablecer el cauce natural de la fuente, de lo contrario se convertiría en una ocupación de cauce, permiso que debe ser solicitado ante la Autoridad Ambiental.*
- 2. Liberar y recuperar las obras hidráulicas de la zona intervenida: este requerimiento no se ha cumplido porque según la información del señor Iván se requiere de autorización de Devimed para poderlo organizar. Esta empresa se encargara de brindarle la asesoría para la construcción de dicha obra, acorde con lo dicho por el señor.*
- 3. Conducir las aguas lluvias que fluyen por encima del talud generando la socavación del mismo: no se ha cumplido con este requerimiento, se le sugirió la construcción de cuneta de coronación, al igual que la siembra de vetiver alrededor del talud.*
- 4. Implementar un sistema adecuado para la conducción de aguas en la base del talud a fin de evitar saturación del terreno que facilite procesos erosivos y genere humedad en las viviendas: este requerimiento no se ha cumplido, se sugirió la construcción de cuneta en concreto en la base del talud.*

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo observado en la visita de campo se concluye que el señor Iván Torres no ha cumplido con ninguno de los requerimientos hechos en el auto con radicado No 134-0370-2016 del 14 de diciembre de 2016.

(…)”

Que teniendo en cuenta la Legislación ambiental vigente, lo evidenciado en campo y que le Señor IVAN TORRES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía

N° 15.382870, ha dado cumplimiento parcialmente a las obligaciones que se le han impuesto, mostrando interés en prevenir futuros daños ambientales que se puedan causar, se procederá mediante el presente Auto a otorgar un término adicional para que cumpla a satisfacción con todas las obligaciones impuestas.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Señor IVAN TORRES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.382.870, para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Restablecer el Cauce natural de la quebrada el Silencio o solicitar a la corporación permiso de ocupación de cauce.
- Realizar obras para conducir las aguas lluvias que fluyen por encima del talud para evitar socavación.
- Implementar sistema para la conducción de aguas en la base del talud fin de evitar saturación del terreno, procesos erosivos y humedad en la vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al Señor IVAN TORRES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.382.870, quien se puede ubicar en el Teléfono 3112034074, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.03.25516
Proyecto: Abogada Diana Pino Castaño *DP*
Fecha: 30/10/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente